

Código 9076147

Cartago, 31 de marzo de 2016

Oficio No 139

*Convenciones*

**CORREO CERTIFICADO**

DOCTORA  
**NATALIA RUIZ CAMPUZANO**  
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
CARRERA 14 No 99 - 33  
BOGOTÁ, D.C.

**ASUNTO: ENVÍO DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA CONVENCION  
COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE ANTHOC SUBDIRECTIVA  
OBANDO VS HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.**

Para los fines legales y pertinentes a que haya lugar, me permito remitir a su  
Despacho, la documentación relacionada en el asunto de este oficio.

Cordialmente




**FREDDY OSPINA SÁNCHEZ**  
Auxiliar Administrativo

Copia: Archivo

Anexo Uno: (42 folios útiles)

Transcriptor : F. Ospina  
Elaboró : F. Ospina  
Revisó y Aprobó : M. Mora

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Valle del Cauca**  
**Inspector de Trabajo Mario Alberto Mora Bejarano**  
**Número 016**

<b>CIUDAD:</b> CARTAGO	<b>FECHA:</b> 31 3 2016	<b>HORA:</b> 9:55 A.M.
------------------------	-------------------------	------------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	CARLOS HERNANDO MEDINA		
<b>IDENTIFICACIÓN No</b>	6.360.142 DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA		
<b>CALIDAD</b>	DEPOSITANTE		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	URBANIZACIÓN SILVIO VÁSQUEZ - CASA No 31 - OBANDO - VALLE DEL CAUCA		
<b>TELÉFONO (S) No (s)</b>	<b>CELULAR</b> 3127733776	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<u>P.ROMOBANDO530@HOTMAIL.COM</u>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPÓSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contrato Sindical</b>	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. - OBANDO VALLE					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DEL 18 DE MARZO DE 2016 HASTA EL 17 DE MARZO DE 2018					
<b>No DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2		<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>
					<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>
					<b>Local</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	No Folios					


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

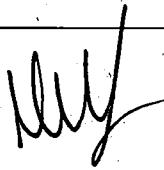
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

D

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	<b>Código: FVC-PD- 39-F-01</b>
		<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Fecha: Julio 11 de 2014</b>
		<b>Página: 1 de 1</b>



**MARIO ALBERTO MORA BEJARANO**  
Inspector de Trabajo



**CARLOS HERNANDO MEDINA**  
El (La) Depositante



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

## CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE Y ANTHOC OBANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS OFICIALES DEL MENCIONADO HOSPITAL 2.016

### INTRODUCCIÓN

Dentro del Estado Social de Derecho que determina nuestra Constitución Política, el derecho colectivo del trabajo y la negociación colectiva se constituyen en instrumentos valiosos y apropiados para hacer realidad la justicia social, fundamentada en el respeto a la dignidad de los trabajadores y del pueblo en general. Convencidos que la paz laboral solamente se puede lograr y mantener con acciones de buena fe y voluntad, en la concertación de convenios colectivos, con el fin de lograr el objetivo antes citado; Aceptamos este principio y declaramos que es esencial lo siguiente:

1. El establecimiento de **normas** (convenios) que sirvan de base para evitar conflictos laborales y sociales que socaven las buenas relaciones obrero patronal y causen traumatismos a los usuarios del servicio de salud.
2. Comprometerse en concertar beneficios colectivos que promuevan la sensibilidad humana en la persona de los Trabajadores Oficiales o a través de las regulaciones y condiciones laborales en lo que atañe al derecho individual del trabajo y de la seguridad social que asegure condiciones dignas y justas con plena satisfacción de sus necesidades y contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias y por consiguiente el servicio prestado.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se funda en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y los convenios de la O.I.T, debidamente ratificados. Su finalidad es el mejoramiento de las relaciones y condiciones de trabajo, por consiguiente su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe la libertad, la dignidad humana, los derechos de asociación, la Contratación Colectiva y los Mecanismos de Solución de Conflictos Colectivos, ni los Principios Mínimos fundamentales que consagran los Artículos 1, 2, 25, 39, 53, 55 y 57 de la Constitución Política, aspirando a que los empleados tanto presentes como futuros mejoren sus perspectivas de calidad de vida, dentro del Estado Social de Derecho en el Hospital.



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

Con base en el preámbulo anterior e invocando el artículo 467 título III, capítulo I del código sustantivo del trabajo; los artículos 39 que enuncia el derecho de asociación y el artículo 55 que garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales enmarcados en la Constitución Política Nacional; los artículos 414, 415, 416 del Código Sustantivo del Trabajo y la ley 411 de 1977, la cual le otorga la facultad a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores oficiales y SERVIDORES Públicos de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, ANTHOC, sindicato de primer grado y de industria con Personería Jurídica No.00489 del 22 de febrero de 1.973, filial de la Central Unitaria de Colombia CUT, se presenta el pliego de Peticiones en los siguientes términos:

### **CAPITULO PRIMERO ACUERDOS PRELIMINARES**

**ARTICULO PRIMERO: PARTES.** Son partes de la presente Convención Colectiva de Trabajo, por un lado el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, que en adelante se denominará simplemente el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE; y por el otro lado la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia -ANTHOC-, Organización Sindical de Primer Grado y de Industria, debidamente constituida, con Personería Jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1973, y que en adelante se denominará EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO.

**ARTICULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.** Para efectos de la negociación y celebración de la Convención Colectiva de Trabajo, el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, estará representado por tres (3) negociadores principales y tres (3) suplentes por éste designados, con plenos poderes para tal efecto y EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO, estará representado por tres (3) negociadores principales y tres (3) suplentes designados para este mismo propósito.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES.** Las partes convienen en invitar a cada reunión a dos (2) asesores, uno por cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones como veedores y facilitadores de la negociación y la contratación colectiva.



**JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO**  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, ANTHOC Obando representa a la totalidad de los TRABAJADORES OFICIALES vinculados al HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE. En consecuencia el Hospital Local de Obando ESE Obando que hace parte de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se abstendrán de celebrar acuerdos directos con individuos o grupos de Trabajadores Oficiales sobre los temas objeto de este Convención Colectiva de Trabajo y que desmejoren las condiciones socio-laborales que aquí se reconocen. Por lo tanto se declara que carecen de eficacia y se considerarán inexistentes los acuerdos individuales o de grupo que tienda a desconocer los derechos consagrados en la Constitución Política, en los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en las leyes, en los actos administrativos y en la Convención Colectiva de Trabajo celebradas con EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO o que en adelante se celebren con la misma.

**ARTICULO TERCERO: ADECUACIÓN AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.** Para garantizar el cabal cumplimiento de esta Convención Colectiva de Trabajo, dentro del marco constitucional y legal el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE y EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO, terminada la negociación del pliego de peticiones, elevarán al rango de Convención Colectiva de Trabajo, los acuerdos a que se haya llegado entre las partes y será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTICULO CUARTO: PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES.** Los miembros de la Junta Directiva, los negociadores y asesores por parte de ANTHOC dispondrán de permiso sindical, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 2813 de 2000, durante todo el tiempo que dure la discusión de las PETICIONES.

**ARTICULO QUINTO: NO REPRESALIAS.** EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE no tomará represalias de ninguna índole contra quienes hubieren participado en las actividades realizadas, para procurar la negociación y firma de la Convención Colectiva de Trabajo, o las hubieren asesorado.

## **CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES**



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

**ARTICULO SEXTO: CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Convención Colectiva de Trabajo beneficia a todos los trabajadores oficiales que durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo presten sus servicios el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, como Trabajadores Oficiales. Así mismo cobija a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTICULO SÉPTIMO: OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el precedente artículo 2º y 6º y a quienes en el futuro se vinculen como trabajadores oficiales. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficia esta Convención.

**ARTICULO OCTAVO. FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 4ª de 1992 y las demás disposiciones pertinentes, siempre se aplicarán de preferencia las normas más favorables a quienes laboren al servicio del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE a quienes se le aplica la Convención Colectiva de Trabajo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso la Convención Colectiva de Trabajo implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos trabajadores en el Hospital.

En caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación más favorable al sindicato o a la persona natural prestadora del servicio, según el caso.

**ARTICULO NOVENO. MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS.** Las disposiciones contenidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los trabajadores oficiales a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en esta Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTICULO DÉCIMO. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.** Los derechos, garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales, subvenciones y auxilios que extralegalmente o por costumbre han disfrutado los Trabajadores Oficiales al servicio del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE



**JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO**  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

OBANDO VALLE a que se refiere esta Convención Colectiva de Trabajo, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciable los derechos consagrados en las legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 de 1968, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 2701 de 1988, 1295 de 1994, en la Ley 443/98 y Ley 909/04, sus normas legales y reglamentarias que las complementen o adicionen o sustituyan.

**PARAGRAFO.** Los factores salariales y prestacionales extralegales, de los cuales se estén beneficiando los trabajadores oficiales objeto de la presente negociación, se continuarán pagando siempre y cuando se encuentre establecidos en ordenanza expedida por el Departamento del Valle del Cauca o por acuerdo expedido por el municipio de Andalucía, de conformidad con el decreto 1919 de 2002.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, son representantes sindicales los miembros de las Asambleas Generales, Asambleas Nacionales de Delegados, Asambleas Seccionales, Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Seccionales, de los Comités Seccionales, de las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales y de entidad, las comisiones estatutarias, negociadoras y accidentales que cree EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. FUERO SINDICAL.** Gozan de fuero sindical, en los términos del artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º del Decreto 204 de 1957, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminado su período. El fuero sindical ampara a todos los trabajadores vinculados AL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE que suscribe la presente Convención Colectiva de Trabajo, con idénticos alcances y consecuencias, desde la presentación de las PETICIONES o desde la denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo, hasta un (1) año después de haberse celebrado la nueva Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. PERMISOS SINDICALES.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:





**JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO**  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

1. Un permiso sindical hasta por tres días una vez al mes, para un integrante de la Subdirectiva Municipal designado por ANTHOC, para el ejercicio de las actividades sindicales.
2. Para los integrantes de la Subdirectiva Municipal, Comisiones de Reclamos Seccional y Estatutarias, Comisión de Personal, Comités Paritarios de Salud Ocupacional y las Comisiones Accidentales, de uno (1) hasta tres (3) días al mes si fuere necesario para reuniones periódicas debidamente justificadas.
3. Durante el período de negociación a los integrantes de las Comisiones Negociadoras del pliego de peticiones que modifique la Convención y a los trabajadores que asesoren a las mismas.
4. Durante el tiempo que dure la reunión a los miembros de la Asamblea General o Delegatarias tanto Departamental como Nacional, desde un (1) días hábiles antes y hasta un (1) días hábiles posteriores a la realización de la misma.
5. Durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de evento que EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO considere necesarios para sus afiliados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los permisos serán solicitados por EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE al cual se aplica la presente Convención Colectiva de Trabajo permitirán la utilización de sus instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requiera EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO para sus reuniones en los sitios de trabajo de quienes se benefician de la Convención Colectiva de Trabajo, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO podrá utilizar sin restricción de ninguna índole las carteleras oficiales que existan en todas las dependencias y se les autorizará instalar otras carteleras adicionales en los lugares que EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO considere conveniente.



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filiat: CUT - UIS

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. AUXILIO SINDICAL.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, pagará y reconocerá al sindicato, para fortalecimiento sindical; una suma equivalente a un salario mínimo legal vigente para el año 2016.

### **CAPITULO TERCERO. BIENESTAR SOCIAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** Las partes acuerdan que los programas de recreación, turismo, cultura y deporte de los servidores públicos adscritos a la ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA – ANTHOC- SUBDIRECTIVA OBANDO y que prestamos nuestros servicios al Hospital Local de Obando E.S.E., en relación con la programación, planeación y organización anual de eventos recreacionales y actividades turísticas y culturales en que éstos participen, se asuma como parte de las políticas institucionales de salud pública para mejorar la calidad de vida de los servidores públicos. En consecuencia, conjuntamente con las instituciones creadas para tales fines, darán cumplimiento al objetivo propuesto en la presente cláusula y la organización sindical "ANTHOC", signataria del presente pliego de solicitudes velará y participará activamente por el cumplimiento de los programas que se implementen e igualmente, podrá presentar proyectos de recreación, turismo, cultura y deportes. Además de los ya mencionados, se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Un programa de incentivos denominado PROYECTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL**, dirigido a atender el problema de limitación visual y prótesis dental, que presentan los Trabajadores Oficiales, cuya ejecución se regirá por los siguientes parámetros:
- b) Incentivo para **montura y/o lentes**, una vez al año. El valor de este incentivo está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal, los recursos existentes serán divididos entre los solicitantes por partes iguales. El monto del incentivo deberá estar soportado por la respectiva factura o documento similar.
- c) Incentivo para pérdida o daño parcial o total de la dentadura natural o prótesis dental una vez al año, para eventos no POS, por accidentes y/o enfermedades preestablecidas. El valor de este incentivo está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal, Los recursos existentes serán divididos entre los



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filiat: CUT - UIS

solicitantes por partes iguales. El monto del incentivo deberá estar soportado por la respectiva factura o documento similar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incentivo a que se refiere el numeral 1 del literal a) del presente artículo, será reconocido al TRABAJADOR OFICIAL que acredite la formulación de la respectiva EPS.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando se planeen y se ejecuten actividades de bienestar social que han sido concertadas con la Asamblea, en el caso de las actividades turísticas (paseos, excursiones, etc.), que los empleados no se vean obligados a recuperar las horas no laboradas por dicho motivo ya que esto iría en detrimento del objetivo que se busca que es mejorar la calidad de vida de todos los empleados.

**d) Permisos por calamidad domestica.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, concederá permisos remunerados a los Trabajadores Oficiales por grave calamidad domestica comprobada, hasta por cinco (5) días hábiles si el caso ocurriere dentro del Departamento y hasta por diez (10) días hábiles si el caso ocurriere fuera del Departamento.

Se entiende por calamidad doméstica, los sucesos imprevistos o involuntarios que afecten al Trabajadores Oficiales, su núcleo familiar, o sus bienes naturales y/o en casos tales como: la pérdida total o parcial de su casa o morada, debido a hurto, terremoto, incendio, inundación, enfermedad grave, intervención quirúrgica y hospitalización prolongada del padre, de la madre, del cónyuge, la compañera o compañero permanente, los hijos, hermanos y abuelos del trabajador.

Los sucesos anteriores que imposibiliten la asistencia al sitio de trabajo serán causales justificadas para el otorgamiento del permiso respectivo por calamidad doméstica, aun cuando no haya generado erogación extraordinaria de dinero por parte del trabajador.

**e) Permiso para educación**

La Gerencia del Hospital Local de Obando E.S.E., por medio de su órgano acuerda conceder permisos especiales remunerados, para cumplir actividades curriculares relacionadas con estudios técnicos, tecnológicos, universitarios de pre grados y post grados, los cuales están relacionados con su crecimiento personal y con el tema de calidad que se maneja a nivel institucional. Los permisos serán otorgados los días sábados o en semana cuando requieran asistir a sustentar trabajos específicos o a presentar exámenes.



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

#### **f) Compensatorio por cumpleaños**

Los funcionarios públicos afiliados a la ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENMTARIOS DE COLOMBIA - ANTHOC-SUBDIRECTIVA OBANDO, solicitamos a través de este pliego, se nos sea reconocido un día compensatorio por nuestro respectivo cumpleaños a modo de incentivo.

Además, cuando los empleados tengan derecho al reconocimiento de días compensatorios por haber prestado su servicio en días no hábiles o en eventos especiales; tales como: Jurados de Votación, Jornadas de Vacunación, Disponibilidades por planes de contingencia, etc., que puedan seleccionar el día en el transcurso de los siguientes cuarenta y cinco (45) días de ocurrido el evento de una forma concertada con la Gerencia, con el fin de no causar traumatismos en la prestación de los servicios de salud y por ende en la producción de la Empresa.

La Gerencia mediante acto administrativo ordenara la aplicación del plan de bienestar social y publicará el rubro presupuestal.

El Trabajador Oficial para tener derecho a los beneficios del comité de bienestar social, debe tener como mínimo un año de servicio al Hospital.

### **CAPITULO CUARTO ESTABILIDAD LABORAL**

**ARTICULO VIGÉSIMO. CONCEPTO.** Se entiende por estabilidad laboral la garantía de que gozan los Trabajadores Oficiales para permanecer en sus respectivos cargos. Los horarios, los turnos, los lugares del puesto de trabajo, las funciones, podrán ser objeto de modificación, traslado o reubicación, por necesidades del servicio. Los trabajadores oficiales serán objeto de sanción, suspensión o retiro con justa causa comprobada, respetando los derechos de audiencia, de defensa y el debido proceso.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. SUSTITUCIÓN PATRONAL.** En caso de constitución de nueva entidad que sustituya la existente, de cambio de naturaleza jurídica o cambio de razón social o cualquier otra modalidad que implique transformación de la entidad, los trabajadores que estén laborando pasarán a la nueva entidad, organismo y/o dependencia y continuarán laborando con el nuevo empleador sin perder ninguno de sus derechos, legales o convencionales, aplicándose los criterios



**JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO**  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

de la Sustitución Patronal contemplados en la Legislación Laboral. Se entiende que en la nueva institución, organismo o dependencia los trabajadores continuarán con los derechos adquiridos en la entidad y/o dependencia cesionaria y el nuevo empleador pasará a ser el titular de las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. PRIORIDADES EN LOS PAGOS DE SERVICIOS DE PERSONAL**

Atendiendo el mandato contenido en el numeral 4 del artículo 2495 del Código Civil, las deudas por concepto de salarios, prestaciones sociales, parafiscales y pasivos laborales se pagaran con privilegio excluyente sobre las demás obligaciones de las entidades en cumplimiento de la Ley y la jurisprudencia que obligan a pagar los salarios en forma oportuna en razón a que su pago injustificado compromete derechos constitucionales de carácter fundamental, susceptibles de protección reforzada.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO. AJUSTE ESCALA SALARIAL.**

Los criterios tenidos en cuenta para el incremento salarial durante la vigencia del presente acuerdo laboral de los trabajadores oficiales, se aplicarán de la siguiente forma:

Para el año 2016 se acuerda en ajustar a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016), los sueldos de los trabajadores oficiales tomando lo decretado por el Gobierno Nacional a diciembre de 2015 más 3 puntos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CONTRATOS DE TRABAJO.** Todos los contratos de trabajo individual suscritos con El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE con los trabajadores oficiales y los que suscriban en el futuro tendrán el carácter de contrato a término indefinido.

**CAPITULO QUINTO  
PRESTACIONES SOCIALES**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:**

Creada a partir de la vigencia del Decreto 1042 de 1.978 y la cual se causa cada vez que el empleado, cumpla (1) un año continuo de labor. Este reconocimiento y pago de la Bonificación por Servicios Prestados de conformidad con los decretos nacionales y las sentencias del Consejo de Estado que ordenan su pago a todos los funcionarios públicos, solicitamos se nos haga efectiva en el momento de salir a disfrutar nuestro periodo normal de vacaciones



**JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO**  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO. VACACIONES:** El Hospital de Obando ESE reconocerá y pagará por cada quinquenio (5 años) cumplido un día hábil adicional de vacaciones a los Trabajadores Oficiales, con excepción del personal de rayos X a quienes aplicará lo que dispone la Ley.

**PARAGRAFO.** El empleado podrá solicitar o programar su periodo normal de vacaciones hasta tres (3) meses después de haber cumplido su año de servicios en la institución.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. BONIFICACION POR RECREACIÓN**

Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 404 de 2006, Decreto 600 de 2007. Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. Es necesario tener en cuenta que la bonificación especial por recreación se encuentra contemplada en el Decreto 451 de 1984, en el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial.

**ARTICULO VIGÉSMO OCTAVO. AUXILIO POR JUBILACIÓN.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, reconocerá a todo trabajador oficial que se jubile, un auxilio por una sola vez equivalente a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales vigentes lo cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO.** El hijo o hija podrá postularse para reemplazar al trabajador oficial que obtenga su pensión de jubilación previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Hospital y sin perjuicio de la autonomía del nominador.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. AUXILIO POR ENFERMEDAD GRAVE O CATASTRÓFICA.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, pagará a sus trabajadores oficiales, por una sola vez, en caso de enfermedad grave o catastrófica, un auxilio equivalente a un salario básico que devengue el trabajador.

**CAPITULO SEXTO  
SALUD OCUPACIONAL**

**ARTICULO TRIGESIMO. SALUD OCUPACIONAL.**



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

La Gerencia del Hospital Local de Obando E.S.E., de manera concertada con la organización sindical firmantes, pondrá en marcha las actividades necesarias que permitan el desarrollo de una política de salud ocupacional y seguridad industrial en todas las dependencias, tendientes a preservar la integridad de sus funcionarios ante los diferentes riesgos ocupacionales derivados de la actividad propia de cada área o cargo; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2.015 y toda la legislación vigente en el momento en torno al tema de **SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**.

La Gerencia de la E.S.E., en conjunto con la ARL y el Comité Paritario de Salud Ocupacional, elaborarán el cronograma de actividades dirigido a TODOS los servidores públicos de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas pertinentes, específicamente dirigidos a la actividad que realizan los diferentes grupos de trabajo. La Gerencia tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para asegurar su cumplimiento.

La alta Gerencia del Hospital Local de Obando E.S.E., realizará mínimo una vez al año una jornada de salud por dependencia o de manera general, en la cual se vinculará la ARL, la Caja de Compensación Familiar y las EPS a las cuales se encuentran afiliados los servidores públicos, actividad que será coordinada por el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

La Gerencia a través del COPASS tramitará ante la ARL, el adelantar investigaciones científicas y técnicas sobre los riesgos laborales de los servidores públicos (Epidemiología, Enfermedades Profesionales y de Origen Común, Problemas Ergonómicos, etc.) y además que se adelanten las jornadas de educación y adecuación de los diferentes sitios de trabajo en salud preventiva y laboral.

Durante la vigencia de este Acuerdo Laboral, la Gerencia, el COPASS junto con la ARL, coordinarán y realizarán una vez al año las mediciones pertinentes, (EXAMEN MEDICO LABORAL DE SEGUIMIENTO) para la prevención y detección de riesgos laborales, resultados que se presentarán al COPASS para establecer grupos focales de atención y fijar sus políticas de prevención.

La ARL en caso de ser necesaria, someterá a los empleados afectados a un tratamiento médico-científico y se les dotará de elementos de prevención y seguridad, además de los implementos necesarios.

La Gerencia debe apropiarse en el rubro de salud ocupacional una partida para que se realicen los exámenes para el ingreso a la institución.

### CAPITULO SEPTIMO VIGENCIA DEL CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO



**JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO**  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** Esta Convención Colectiva de Trabajo rige a partir de la fecha que se suscribe por los de las partes, sin perjuicio de que se cumpla la formalidad del depósito de la Convención Colectiva de Trabajo ante el Ministerio de la Protección Social. La Convención Colectiva de Trabajo regula las relaciones de trabajo de los TRABAJADORES OFICIALES beneficiados desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2016.

No obstante la mencionada vigencia, si el SINDICATO no denunciare la Convención Colectiva de Trabajo, esta continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otra que mejore o conserve las condiciones de trabajo aquí contenidas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades consagradas en la Carta y demás normas aplicables, conjuntamente con EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO, una vez concluida la negociación del pliego de peticiones, elevaran a rango de Convención Colectiva de Trabajo.

**PARÁGRAFO.-** La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe en cuatro (4) ejemplares, uno (1) para cada parte y dos más para depositarlos ante el Ministerio de la Protección Social.

## **CAPITULO OCTAVO ANEXOS**

**ANEXO:** La administración realizará convenio con las universidades para carreras de educación superior apoyando a los trabajadores y a sus hijos para que le sean otorgadas becas, brindará apoyo económico del 50% valor de la carrera y otorgará el tiempo necesario para todos los funcionarios que estudian en el SENA y Universidades;





JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

estudios superiores de pregrado y postgrado. De igual manera otorgará tres comisiones de estudios a cualquier ciudad del país a los trabajadores para que puedan realizar especializaciones.

Este punto aplica para trabajadores de planta no provisionales con más de cinco años de vinculación, de áreas administrativas y asistenciales para estudios relacionados para cualificar su perfil y a sus hijos.

Se creará un comité bipartito para el análisis y otorgamiento de las becas o ayudas que la entidad determine conjuntamente con el sindicato, en el marco del Decreto 4661 de 2005

## DECRETO 4661 DE 2005

(diciembre 19)

por el cual se modifica el Decreto 1227 de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto-ley 1567 de 1998,

Ver el Concepto de la Sec. Hacienda 47442 de 2009

### DECRETA:

**Artículo 1°.** Modificase el párrafo 1° del artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, el cual quedará así:

**"Parágrafo 1°.** Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto".

**Artículo 2°.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y  
Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral  
y Servicios Complementarios de Colombia



17

JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

**Publíquese y cúmplase.**

**Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2005.**

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

**El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,**

**Fernando Grillo Rubiano.**

**CARLOS HERNANDO MEDINA**  
Presidente

**AMPARO DE JESUS LOREZ VALENCIA**  
Secretaria



*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la  
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia*



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

18

## **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

### **PARTE PERTINENTE ACTA DE LA XLV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC", REALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LOS DIAS 26, 27, 28 Y 29 DE ENERO DE 2016.**

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 2:30 de la tarde del día 26 de enero de 2016, atendiendo la convocatoria efectuada por la Junta Directiva Nacional, mediante la Resolución No. 015 del 21 de diciembre de 2015, se reunieron los delegados oficiales a la XLV Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC" en el auditorio de SINTRAISS CUNDINAMARCA- ubicado en la calle 30 No. 16-09, para tratar el siguiente orden del día:

1. LLAMADO A LISTA Y CONSTATAACION DEL QUORUM
2. APROBACION REGLAMENTO INTERNO
3. INSTALACION DE LA ASAMBLEA
  - a) HIMNOS
  - b) Palabras del Presidente Nacional
4. SALUDO INVITADOS ESPECIALES
5. LECTURA ACTA ANTERIOR
6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
7. INFORME JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
  - a) Fiscal
  - b) Tribunal Nacional de Disciplina
  - c) Comisión Nacional de Auditoria
8. INFORME SECCIONALES
9. ANALISIS SITUACION POLITICA EN EL SECTOR SALUD
10. APROBACION NUEVOS AFILIADOS, CREACION DE SECCIONALES, SUBDIRECTIVAS Y COMITES,
11. ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS
12. DISCUSIÓN Y APROBACION PRESUPUESTO VIGENCIA 2016
13. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION ACTAS DE SANEAMIENTO CONTABLE.
14. APROBACION PLIEGOS, NEGOCIADORES, ASESORES, ARBITROS
15. PLAN DE ACCION
16. PROPOSICIONES, CONCLUSIONES Y TAREAS

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

E-mail - [nacionalanthoc@yahoo.es](mailto:nacionalanthoc@yahoo.es)

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la  
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

## JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

17. ELECCION JUNTA DIRECTIVA Y COMISION DE RECLAMOS
18. ELECCION TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA
19. ELECCION COMISION NACIONAL DE AUDITORIA
20. CLAUSURA

El Presidente Nacional puso a consideración el orden del día, el cual fue objeto de adiciones y modificaciones por parte de algunos asistentes: Con las adiciones y modificaciones propuestas es aprobado por mayorías.

**AL PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA Y CONSTATAACION DEL QUORUM.** Se procede a llamar a lista para constatación del quórum de la asistencia de los delegados a la XLV Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados, para lo cual la Secretaria General de **ANTHOC NACIONAL**, compañera: **MARIA DEL CARMEN MAYUSA** realiza el respectivo llamado a lista respondiendo los siguientes compañeros: 1. Nelly Amparo García Gutiérrez, 2. María Victoria Jiménez Salazar, 3. Dora Fanny Puerta Berrio, 4. Celmira Murillo Salazar, 5. Rubén Romaña Ibarguen, 6. Dalí Yaneth Atencio Vargas, 7. Juan Rafael Quintero Arrubla, 8. Wilson Alonso Castaño González, 9. Laura Cristina Parra Rojo, 10. Deysi Arely Rúa Álvarez, 11. Pedro Fernando Arenas Sosa, 12. Hugo León Sánchez Pineda, 13. María Gloria Giraldo Ceballos, 14. Hgyler Alexis Mora Palomeque, 15. Gustavo Alberto Guerra Osorno, 16. Eniar Alberto Calderón Miranda, 17. Nubia Cossio Ríos, 18. Heriberto Tovar Wright, 19. Hernán Ruiz Parra, 20. Ángel Alberto Salas Fajardo, 21. Alexis Sarmiento Meza, 22. Luis Villalobos Cervantes, 23. Luis Mariano González Celín, 24. Juan Bautista Osorio Jiménez, 25. Héctor Alirio Alvis Gaviria, 26. Alberto Carlos Rivero Payares, 27. Antonio Carlos Pérez Villalba, 28. Andrés Alberto De León Romero, 29. Marcos Torres Buelvas, 30. Roberto Miguel Bustamante Orozco, 31. Teófilo Sariago Jaraba, 32. Cástulo Morales García, 33. Ana Joaquina Pitalua Jinete, 34. Oscar Torres Barranco, 35. Bernardo Mateo Garrido Amaris, 36. María Del Carmen Sánchez Burgos, 37. Paola Buitrago Bejarano, 38. Yuber Fabián Rodríguez Ricaurte, 39. Luz Nelly Rodríguez, 40. Amparo Torres Esguerra, 41. Diego Elías Baquero Moreno, 42. Yomaira Martínez Fandiño, 43. Oscar Augusto Melo, 44. Rafael Hernando Arteaga, 45. Jesús María Abril Muñoz, 46. Nixon Roa Aguirre, 47. Marceliano Gabriel Polo Mestra, 48. Edilberto Argumedo De La Espriella, 49. José Luis Mercado Pitalua, 50. Balduino Usprung Campo, 51. Elber Pupo Palencia, 52. Jairo Idrobo Fernández, 53. Bertulfo Solarte Idrobo, 54. Omar Ramírez Paz, 55. María Del Carmen Mayusa, 56. Francisco Carrillo Daza, 57. Esperanza Lozano Atencio, 58. Luz Mila Castro Varón, 59. Yolanda Serrato Medina, 60. Yolanda Serrato Medina, 61. Diva Dione Palacios Acosta, 62. Baldemar Pérez Chara, 63. Streisson Aguallimpia Lemus, 64. Giovanni Medina Chipiaje, 65. Álvaro Ancizar Portela Perdomo, 66. Digrelío Antonio Vargas Herrera, 67. Olmedo Bravo Navia, 68. Leonor Amezquita Ceballes, 69. Yamile Andrade Chavarro, 70. Orlando Villegas Figueroa, 71. Rosalba Ruiz Montiel, 72. Ferneth Burgos Muñoz, 73. María Cristina Quiza Zúñiga, 74. Miguel Antonio Tejada, 75. Astrith Gualtero Caicedo, 76. Aurelio Ladino Cortes, 77. José Olivo Villalobos Bobadilla, 78. Inés María Bustos, 79. Jorge Isaac Caicedo, 80. Jorge Isaac Caicedo, 81. Dionicia Portillo Jácome, 82. Jamex Puerto Jiménez, 83. Martha Elena Serrano Muñoz, 84. Alba Carolina Silva Rincón, 85. Socorro del Rocio Quintero, 86. Ángel Galván Lázaro, 87. Alirio Alfonso Rangel Rodríguez, 88. Edio Omar Botello

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

E-mail - nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la  
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

## JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

Gómez, 89. Aristides Hernández Duarte, 90. Eguberto Gaviria, 91. Lizana Patricia Cardona, 92. Luis Alberto Cuervo Flórez, 93. Raquel Bermeo Tobón, 94. Cruz Elena Hernández Bañol, 95. Wilfer Jhon Pinzón Fuentes, 96. Sandra Rubiela Hernández, 97. Helmer Díaz Claro, 98. Roberto Peña, 99. Herminda Becerra, 100. Martha Cecilia Archila, 101. Luz Stella Becerra Chacón, 102. Tilza Castellanos, 103. Jorge Orlando Pérez Contreras, 104. Mery Luz Vargas Bocanegra, 105. Teresa Flórez Bastidas, 106. Nelcy Gómez Oliveros, 107. Yesid Hernando Camacho Jiménez, 108. Pedro Esteban González Ramírez, 109. Marco Fidel Robayo Avilés, 110. Jorge Enrique Arévalo, 111. Wilson Cediél Marín, 112. Luz Erenja Saac Hurtado, 113. Ranulfo Garcés Angulo, 114. Darwin Duque, 115. Andrés Mauricio Guzmán Ferraro, 116. Lely Solimán Canga, 117. Aleyda Anaconda Vivas, 118. Guillermo Marín Trujillo, 119. Daniel Garcés Mosquera, 120. María Isabel Silva Altamirano, 121. Francis García Caicedo, 122. Abimelec Gómez Becerra, 123. Jesús Antonio Parra, 124. Dalia Rocío Salcedo Carreño, 125. Ubaldina Aguilar González, 126. María Elena Vélez, 127. Fredy Peñaloza Peñaloza y 128. Jesica Alexandra Rocha. La organización para la presente Asamblea cuenta con un total de 10315 socios hábiles, que de conformidad con el artículo 8° de los estatutos vigentes se elige un delegado por cada 70 socios o fracción mayor de 40 socios, es decir, que la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados tendrá 147 delegados oficiales. De los cuales contestaron al llamado y están presentes 128, lo que constituye el quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones válidamente.

**AL SEGUNDO PUNTO: APROBACION REGLAMENTO INTERNO.** Se dio cumplimiento.

**AL TERCER PUNTO: INSTALACION DE LA ASAMBLEA.** Se dio cumplimiento.

**AL CUARTO PUNTO: SALUDO INVITADOS ESPECIALES.** Se dio cumplimiento.

**AL QUINTO PUNTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION ACTA ANTERIOR.** Se dio cumplimiento.

**AL SEXTO PUNTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** Se dio cumplimiento.

**AL SEPTIMO PUNTO: INFORME JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Se dio cumplimiento.

**AL OCTAVO PUNTO: INFORME SECCIONALES.** Se dio cumplimiento.

**AL NOVENO PUNTO: ANALISIS SITUACION POLITICA EN EL SECTOR SALUD.** Se dio cumplimiento.

**AL DECIMO PUNTO: APROBACION NUEVOS AFILIADOS, CREACION DE SECCIONALES, SUBDIRECTIVAS Y COMITES.** Se dio cumplimiento.

**AL DECIMO PRIMER PUNTO: ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION DE ESTADO FINANCIEROS.** Se dio cumplimiento.

**AL DECIMO SEGUNDO PUNTO: DISCUSIÓN Y APROBACION PRESUPUESTO VIGENCIA 2016.** Se dio cumplimiento.

**AL DECIMO TERCER PUNTO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION ACTAS DE SANEAMIENTO CONTABLE.** Se dio cumplimiento.

**AL DECIMO CUARTO PUNTO: APROBACION PLIEGOS, NEGOCIADORES, ASESORES, ARBITROS.**

El Presidente Nacional, **HECTOR ALIRIO ALVIS GAVIRIA** hace uso de la palabra indicar que nuevamente haremos ejercicio del derecho a la negociación y contratación colectiva tanto en las entidades del sector privado como en el sector público donde contamos con presencia, recogiendo las experiencias positivas y

---

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

E-mail - [nacionalanthoc@yahoo.es](mailto:nacionalanthoc@yahoo.es)

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la  
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia*



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

## JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

negativas para lograr avanzar en la perspectiva de alcanzar mejores condiciones de vida y de trabajo para el conjunto de los trabajadores de la salud. Señala que se ejercerá el derecho a la negociación colectiva, conforme a la naturaleza de las entidades, los pliegos de peticiones para los trabajadores de las entidades privadas y trabajadores oficiales vinculados a las entidades de prestación de servicios y organismos de dirección del sistema de salud, y teniendo en cuenta, las competencias de las distintas estructuras territoriales.

Procede así mismo, a hacer unas recomendaciones y consideraciones a tener en cuenta en los peticorios presentar a nivel institucional, local o departamental teniendo en cuenta el nivel administrativo o territorial al que estén adscritas las entidades públicas de dirección y prestación de servicios.

Los Pliegos Departamentales, Municipales e Institucionales tendrán en cuenta los principios y elementos que la Organización Sindical ha venido definiendo en sus diferentes eventos democráticos e instancias de decisión en materia de exigibilidad de los derechos de asociación, autonomía y libertades sindicales, garantías para su ejercicio, estabilidad laboral, eliminación de la intermediación y tercerización laboral, entre otros que se plasmaron en el modelo de Pliego de Solicitudes adoptado en asambleas anteriores con los ajustes sugeridos y recogidos del debate generado sobre el tema en el desarrollo de la presente asamblea; que a su vez puede ser adaptado y complementado de acuerdo a la situación de la respectiva región e instituciones.

La Asamblea Nacional de Delegados aprueba los pliegos de peticiones y pliegos de solicitudes a presentar en las distintas entidades públicas y privadas en las que tiene presencia el sindicato en las diferentes regiones del país, así mismo, los correspondientes negociadores, asesores y árbitros, como se pasa a relacionar: (...) En el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** se presentarán pliego de solicitudes para empleados públicos en las siguientes entidades: en la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE FERRER** del Municipio de Andalucía, serán negociadores principales los compañeros (as): **MARTHA CECILIA MONCADA COBO, WILLIAM MILLAN VALDERRAMA, MARIA OLIVA RAMIREZ GONZALEZ y RODRIGO RAMIREZ**, como negociadores suplentes los compañeros (as): **MARIA NUBIA QUINTERO SALAZAR y DIEGO FERNANDO USMA MENDOZA**. En la **ESE HOSPITAL PIO XII** del Municipio de Argelia, serán negociadores principales los compañeros (as): **LILIANA VELEZ, MARIA MERCEDES GONZALEZ y OLGA MARINA RODRIGUEZ**. En la **ESE HOSPITAL SANTA ANA** del Municipio de Bolívar, serán negociadores principales los compañeros (as): **LUIS ARMANDO CHARRIA, VERONICA BULLA y LILIANA GALVEZ**, en calidad de negociadores suplentes los compañeros (as): **OLGA LUCIA VALENCIA CHICA, HAROLD ALBERTO MESSA y BEATRIZ CECILIA GOMEZ**. En la **ESE HOSPITAL SANTANDER** del Municipio de Caicedonia, serán negociadores principales los compañeros (as): **HAROLD YESID TRUJILLO MORA, LUCIANO CARDONA BARBOSA y MARTHA LUCIA MOLINA SOTO**, en calidad de negociadores suplentes los compañeros (as): **JULIO MARIO BELTRAN CARDONA, CARLOS ALBERTO POSADA RUIZ y ANA GRACIELA SALGADO**. En la **ESE HOSPITAL LOCAL** del Municipio de Candelaria, serán negociadores principales los compañeros (as): **DIEGO H. TORRES ASPRILLA, OTONIEL GETIAL AYALA y LUZ STELLA ROJAS**, en calidad de negociadores suplentes el compañero (a): **CLERY BENAVIDES**. En la **ESE HOSPITAL SAN JORGE** del Municipio de Calima-Darién, serán negociadores principales los compañeros (as): **NAPOLEON CUELLAR TOLEDO y SARA YUSELLY MENA**, serán

---

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

E-mail - [nacionalanthoc@yahoo.es](mailto:nacionalanthoc@yahoo.es)

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la  
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia*



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

## JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

negociadores suplentes los compañeros (as): MARIA RUBIELA RÍOS CASTAÑO y ALEXANDER ACUÑA. En la **ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA** del Municipio de La Cumbre, serán negociadores principales los compañeros (as): **FERNEYDA RIVERA ALBAN, DEIXE PAZ ULCUE, HILDRED LASSO y ANDRES ACOSTA NARVAEZ**. En la **ESE HOSPITAL GONZALO CONTRERAS** del Municipio de La Unión, serán negociadores principales los compañeros (as): **ADRIANA PATRICIA GIRALDO, EDER LASPRILLA BARAGONA y GIOVANNI ALEXANDRA MONTOYA**, en calidad de negociadores suplentes los compañeros (as): **SULMA INES RIVERA y OSCAR ANDRES GARCIA RIOS**. En la **ESE HOSPITAL LOCAL** del Municipio de Obando, serán negociadores principales los compañeros (as): **CARLOS HERNANDO MEDINA, ROCIO IVONNE MAZENETT CAICEDO y JENNIFER RESTREPO CASIERRA**, en calidad de negociadores suplentes los compañeros (as): **HECTOR JAIME VALENCIA ESCOBAR, MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES y CARMEN V. OSPINA GONZALEZ**. En la **ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA** del Municipio de Palmira, serán negociadores principales los compañeros (as): **ADELAIDA AGUDELO, ANA LUCIA PALACIO, ALEJANDRA GALINDO y ELICENIA GRANJA MARTINEZ**, en calidad de negociadores suplentes los compañeros (as): **MARTHA HURTADO, ALBA DOMINGUEZ y JENIFER SOTO**. En la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO** del Municipio de Roldanillo, serán negociadores principales los compañeros (as): **MARTIN ALONSO VINAZCO, WILMAR BENITEZ SANCHEZ, MELBA ARANGO ESCOBAR y NEILA ORTIZ ARCILA**, en calidad de negociador suplente la compañera **ANGELY ANDREA PARRA**. En la **ESE HOSPITAL SANTA CRUZ** del Municipio de Trujillo, serán negociadores principales los compañeros (as): **GUILLERMO MARIN PALOMINO, NORALBA RESTREPO y NANCY STELLA SANTA GARCIA**, serán negociadores suplentes los compañeros (as): **SILVIO VELEZ RESTREPO, JULIO CESAR RAMIREZ GONZALEZ y ALEX REINEL OSPINA MONTOYA**. En la **ESE HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA** del Municipio de Yumbo, serán negociadores principales los compañeros (as): **FERNANDO DORADO SANCHEZ, CAROLINA RETSREPO SERNA, HEBERT L. SILVA CAMACHO y WILBER JOAQUIN ORDOÑEZ**, serán negociadores suplentes los compañeros (as): **ALONSO TRUJILLO OSPINA, SILVIO RAUL GOMEZ, MILTON FERNANDO BETANCOURTH y LUIS HERNANDO PABON ASTUDILLO**. En la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSQUIATRICO UNIVERSITARIO** del Municipio de Cali, serán negociadores principales los compañeros (as): **ANDRES MAURICIO GUZMAN FERRARO y MARLENE MEJIA SAMBONI**, en calidad de negociadores suplentes los compañeros (as): **EDWIN RUANO GAMBOA y ALEXANDER HERNANDEZ CORREA**. En la **ESE HOSPITAL RED DE SALUD DEL ORIENTE** del Municipio de Cali, serán negociadores principales los compañeros (as): **CLAUDIA HELENA FLOREZ ECHEVERRY y MARIA ARACELLY IDARRAGA**, en calidad de negociadores suplentes los compañeros (as): **GLORIA MATILDE ARCILA MARIN y ARACELLY IBARRAGA TORRES**. En la **ESE RED SALUD CENTRO** del Municipio de Cali, será negociador principal el compañero (a): **ANA CECILIA TELLO** y en calidad de negociador suplente la compañera: **MARITZA COLORADO ROJAS**. Serán asesores por los compañeros (as): **DARWIN DUQUE, IVAN ENRIQUE CHAVES CORONEL, FERNANDO DORADO SANCHEZ, YELBY RAMIREZ RENGIFO, JAIMEN MONTOYA, ABSALON MENESES BENAVIDES y OMAR ROMERO DIAZ** en representación de **ANTHOC NACIONAL, ANTHOC VALLE DEL CAUCA y SUBDIRECTIVA CUT VALLE DEL CAUCA** respectivamente. Puestos a consideración, son aprobados por unanimidad por los delegados oficiales asistentes.

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquilo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

E-mail - [nacionalanthoc@yahoo.es](mailto:nacionalanthoc@yahoo.es)

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la  
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

23

## JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
RUT No. 860403871-9  
Filial CUT- UIS

- AL DECIMO QUINTO: PLAN DE ACCION. Se dio cumplimiento.  
AL DECIMO SEXTO: PROPOSICIONES TAREAS Y CONCLUSIONES. Se dio cumplimiento.  
AL DECIMO SEPTIMO: ELECCION NUEVA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y COMISION DE RECLAMOS. Se dio cumplimiento.  
AL DECIMO OCTAVO PUNTO: ELECCION TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA. Se dio cumplimiento.  
AL DECIMO NOVENO PUNTO: ELECCION COMISION NACIONAL DE AUDITORIA. Se dio cumplimiento.  
AL DUODECIMO PUNTO: CLAUSURA. Se dio cumplimiento.

Agotado el temario y siendo las 5:30 p.m. del día veintinueve (29) de enero de 2016 se da por terminada la XLV Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de ANTHOC NACIONAL.

## JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ANTHOC

Original firmado por:

**YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ**  
Presidente

Original firmado por:

**ASTRITH GUALTERO CAICEDO**  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA COLOMBIA "ANTHOC", CERTIFICA QUE EL TEXTO TRANSCRITO CORRESPONDE AL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE APROBACION DE PLIEGOS, ELECCION DE NEGOCIADORES, ASESORES, MEDIADORES Y ARBITROS, EN LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS REALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LOS DIAS 26, 27, 28 y 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).

  
**ASTRITH GUALTERO CAICEDO**  
Secretaria General

A/Franco





*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la  
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia*



CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

24

---

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

E-mail - [nacionalanthoc@yahoo.es](mailto:nacionalanthoc@yahoo.es)

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC OBANDO  
Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

Obando Valle del Cauca, Marzo 28 de 2.016

Señor  
INSPECTOR DEL TRABAJO  
Ministerio del Trabajo  
Cartago Valle del Cauca

**ASUNTO: Radicación Actas.**

Distinguido Doctor,

Me permito de una forma muy respetuosa y cordial, manifestarle que en mi calidad de Presidente de la Subdirectiva ANTHOC Obando le estoy haciendo entrega de los siguientes documentos:

- 1.- Acta de Instalación Mesa de Negociación Pliego de Peticiones Convención Colectiva Trabajadores Oficiales ANTHOC Obando.
- 2.- Acta final de la Negociación de la Convención Colectiva de la Organización Sindical de Trabajadores Oficiales ANTHOC Obando.



Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

**CARLOS HERNANDO MEDINA**  
Presidente ANTHOC Obando

MINISTERIO DE TRABAJO
INSPECCION CARTAGO
RADICADO <u>117</u>
FECHA: <u>2016-3-31</u>
HORA: <u>9:55 A.M.</u>
FOLIOS <u>42</u>

los  
*(Handwritten initials)*

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS			
	PAGINA 1 DE 2			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

**ACTA DE INSTALACION MESA DE NEGOCIACION PLIEGO DE PETICIONES  
CONVENCION COLECTIVA TRABAJADORES OFICIALES ANTHOC OBANDO**

Siendo las 09:00 AM del veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se reunieron en la sala de juntas del Hospital local de Obando las siguientes personas:

EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO, Carlos Hernando Medina identificado con Cedula de ciudadanía # 6.360.142 de Obando, Rocío Ivonne Mazonett Caicedo identificada con Cedula de ciudadanía # 52.033.278 de Bogotá, y Jeninnfer Restrepo Casierra identificada con Cedula de ciudadanía # 29.623.946 de Obando, como representantes del sindicato, delegados según los radicados de actas Números 040 de la XLV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA ASOCIACION NACIONAL SIDICAL.

Por parte del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE, el señor Jhonier Alberto Ocampo Salazar identificado con Cedula de ciudadanía # 16.234.206 de Cartago, en su calidad de Gerente de la ESE y el Señor Tobías Torres Mejía identificado con Cedula de ciudadanía # 16.212.331 de Cartago en su calidad de apoderado y asesor jurídico de la ESE, La Doctora Claudia Lorena Saldaña identificada con Cedula de ciudadanía # 31.420.332 de Cartago, como apoyo financiero.

Se procedió a la instalación formal de la mesa de negociación, en segundo lugar se procede a dar lectura al pliego de peticiones para la convención colectiva de los trabajadores oficiales.



Se declara abierta la mesa de negociación entre el 01 y 20 de marzo de los presentes.


Para constancia se firma el veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), siendo las 12:15 pm.


COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO

*Carlos H. Medina*  
 CARLOS HERNANDO MEDINA  
 CC 6.360.142 de Obando

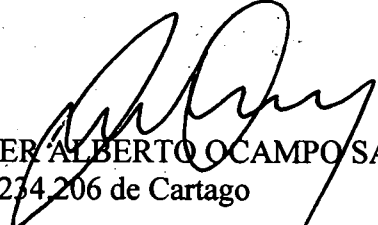
*... En Buenas Manos*

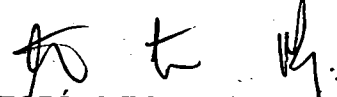
	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS			
	PAGINA 2 DE 2			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

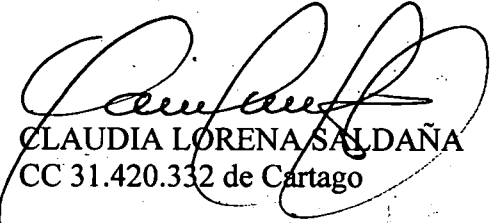
  
 ROCIO IVONNE MAZENETT CAICEDO  
 CC 52.033.278 de Bogotá

  
 JENINFER RESTREPO CASIERA  
 CC 29.623.946 de Obando






HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE:

  
 JHONIER ALBERTO OCAMPO SALAZAR  
 CC 16.234.206 de Cartago

  
 TOBÍAS TORRES MEJÍA  
 CC 16.212.331 de Cartago

  
 CLAUDIA LORENA SALDAÑA  
 CC 31.420.332 de Cartago

... En Buenas Manos

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS		   
	PAGINA 17 DE 32	CÓDIGO: F-GPEMO	
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014	

## ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA DE LA ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES OFICIALES ANTHOC OBANDO

Obando, Marzo 18 de 2016.

La presente acta contiene los acuerdos y los desacuerdos a los que se llegó en desarrollo de la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES presentado el 26 de febrero de 2016 por el Presidente de la organización sindical ANTHOC Obando, discutidos y analizados durante los días 01, 04, 08, 16 y 18 de marzo de los corrientes.

Teniendo en cuenta que el Pliego fue presentado por materias y capítulos especiales, su estudio, discusión y aprobación se adelantó así: capítulo primero acuerdos preliminares y seis capítulos sectoriales, con un capítulo final de anexos.



A continuación se relacionan las solicitudes analizadas en la mesa general y los acuerdos y desacuerdos alcanzados:

### CAPITULO PRIMERO ACUERDOS PRELIMINARES

**ARTICULO PRIMERO: PARTES.** Son partes de la presente Convención Colectiva de Trabajo, por un lado el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, que en adelante se denominará simplemente el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE; y por el otro lado la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia -ANTHOC-, Organización Sindical de Primer Grado y de Industria, debidamente constituida, con Personería Jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1973, y que en adelante se denominará EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO.

**ARTICULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.** Para efectos de la negociación y celebración de la Convención Colectiva de Trabajo, el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, estará representado por tres (3) negociadores principales: El señor Jhonier Alberto Ocampo Salazar identificado con Cedula de ciudadanía # 16.234.206 de Cartago, en su calidad de Gerente de la ESE y el Señor Tobías Torres Mejía identificado con Cedula de ciudadanía # 16.212.331 de Cartago en su calidad de apoderado y asesor jurídico de la ESE, La Doctora Claudia Lorena Saldaña identificada con Cedula de ciudadanía # 31.420.332 de Cartago, como apoyo financiero.

... *En Buenas Manos* ...

	<b>HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.</b> VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 <b>FORMATO DE ACTAS</b>		
	PAGINA 18 DE 32	CÓDIGO: F-GPEMO	
	VERSION: 0	FECHA : 14/01/2014	

EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO, estará representado por tres (3) negociadores principales EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO, Carlos Hernando Medina identificado con Cedula de ciudadanía # 6.360.142 de Obando, Rocío Ivonne Mazenett Caicedo identificada con Cedula de ciudadanía # 52.033.278 de Bogotá, y Jeninnfer Restrepo Casierra identificada con Cedula de ciudadanía # 29.623.946 de Obando, como representantes del sindicato, delegados según los radicados de actas Números 039 y 040 de la XLV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA ASOCIACION NACIONAL SIDICAL; y tres (3) suplentes designados para este mismo propósito: Hector Jaime Valencia Escobar identificado con Cedula de ciudadanía # 6.361.261 de Obando, Mónica Alejandra Ortiz cortés identificada con Cedula de ciudadanía # 1.113.592.208 de Obando y Carmen Victoria Ospina Gonzales identificada con Cedula de ciudadanía # 29.784.565 de San Pedro. Además se contó con el apoyo como asesores ATHOC VALLE Absalon Meneses, Ivan chaves y Darwin Duque; Por la CUT Yelvy Ramirez Rengijo, Jaime Montoya y Omar Romero.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES.** Las partes convienen en invitar a cada reunión a dos (2) asesores, uno por cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones como veedores y facilitadores de la negociación y la contratación colectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, ANTHOC Obando representa a la totalidad de los TRABAJADORES OFICIALES vinculados al HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE. En consecuencia el Hospital Local de Obando ESE Obando que hace parte de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se abstendrán de celebrar acuerdos directos con individuos o grupos de Trabajadores Oficiales sobre los temas objeto de este Convención Colectiva de Trabajo y que desmejoren las condiciones socio-laborales que aquí se reconocen. Por lo tanto se declara que carecen de eficacia y se considerarán inexistentes los acuerdos individuales o de grupo que tienda a desconocer los derechos consagrados en la Constitución Política, en los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en las leyes, en los actos administrativos y en la Convención Colectiva de Trabajo celebradas con EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO o que en adelante se celebren con la misma.

**ARTICULO TERCERO: ADECUACIÓN AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.** Para garantizar el cabal cumplimiento de esta Convención Colectiva de Trabajo, dentro del marco constitucional y legal el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO

*... En Buenas Manos*

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS		
	PAGINA 19 DE 32	CÓDIGO: F-GPEMO	
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014	

VALLE y EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO , terminada la negociación del pliego de peticiones, elevarán al rango de Convención Colectiva de Trabajo, los acuerdos a que se haya llegado entre las partes y será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTICULO CUARTO: PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES.** Los miembros de la Junta Directiva, los negociadores y asesores por parte de ANTHOC dispondrán de permiso sindical, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 2813 de 2000, durante todo el tiempo que dure la discusión de las PETICIONES.

**ARTICULO QUINTO: NO REPRESALIAS.** EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE no tomará represalias de ninguna índole contra quienes hubieren participado en las actividades realizadas, para procurar la negociación y firma de la Convención Colectiva de Trabajo, o las hubieren asesorado. .

**CAPITULO SEGUNDO  
NORMAS GENERALES**

**PETICION Y ACUERDO.**

**ARTICULO SEXTO: CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Convención Colectiva de Trabajo beneficia a todos los Trabajadores Oficiales que durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo presten sus servicios el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, como Trabajadores Oficiales. Así mismo cobija a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

**PETICION Y ACUERDO.**

**ARTICULO SÉPTIMO: OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el precedente artículo 2º y 6º y a quienes en el futuro se vinculen como Trabajadores Oficiales. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficia esta Convención.

**PETICION Y ACUERDO.**

**ARTICULO OCTAVO. FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código Sustantivo

*... En Buenas Manos*

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS			
	PAGINA 20 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

del Trabajo, la Ley 4ª de 1992 y las demás disposiciones pertinentes, siempre se aplicarán de preferencia las normas más favorables a quienes laboren al servicio del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE a quienes se le aplica la Convención Colectiva de Trabajo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso la Convención Colectiva de Trabajo implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos trabajadores en el Hospital.

En caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación más favorable al sindicato o a la persona natural prestadora del servicio, según el caso.

**PETICION Y ACUERDO.**

**ARTICULO NOVENO. MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS.** Las disposiciones contenidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los Trabajadores Oficiales a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en esta Convención Colectiva de Trabajo.

**PETICION Y ACUERDO.**

**ARTICULO DÉCIMO. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.** Los derechos, garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales, subvenciones y auxilios que extralegalmente o por costumbre han disfrutado los Trabajadores Oficiales al servicio del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE a que se refiere esta Convención Colectiva de Trabajo, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciable los derechos consagrados en las legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 de 1968, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 2701 de 1988, 1295 de 1994, en la Ley 443/98 y Ley 909/04, sus normas legales y reglamentarias que las complementen o adicionen o sustituyan.



**PARAGRAFO.** Los factores salariales y prestacionales extralegales, de los cuales se estén beneficiando los Trabajadores Oficiales objeto de la presente negociación, se continuarán pagando siempre y cuando se encuentre establecidos en ordenanza expedida por el Departamento del Valle del Cauca o por acuerdo expedido por el municipio de Obando, de conformidad con el decreto 1919 de 2002.

**PETICION Y ACUERDO.**

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, son representantes sindicales los miembros de las Asambleas Generales, Asambleas Nacionales de Delegados, Asambleas Seccionales, Junta

... *En Buenas Manos* ...



	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS		
	PAGINA 21 DE 32	CÓDIGO: F-GPEMO	
	VERSION: 0	FECHA : 14/01/2014	

Directiva Nacional, Subdirectivas Seccionales, de los Comités Seccionales, de las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales y de entidad, las comisiones estatutarias, negociadoras y accidentales que cree EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO.

### PETICION Y ACUERDO.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. FUERO SINDICAL. Gozan de fuero sindical, en los términos del artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° del Decreto 204 de 1957, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminado su período. El fuero sindical ampara a todos los trabajadores vinculados Al HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE que suscribe la presente Convención Colectiva de Trabajo, con idénticos alcances y consecuencias, desde la presentación de las PETICIONES o desde la denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo, hasta un (1) año después de haberse celebrado la nueva Convención Colectiva de Trabajo.



### PETICION.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. PERMISOS SINDICALES. El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:

1. Un permiso sindical hasta por tres días una vez al mes, para un integrante de la Subdirectiva Municipal designado por ANTHOC, para el ejercicio de las actividades sindicales.
2. Para los integrantes de la Subdirectiva Municipal, Comisiones de Reclamos Seccional y Estatutarias, Comisión de Personal, Comités Paritarios de Salud Ocupacional y las Comisiones Accidentales, de uno (1) hasta tres (3) días al mes si fuere necesario para reuniones periódicas debidamente justificadas.
3. Durante el período de negociación a los integrantes de las Comisiones Negociadoras del pliego de peticiones que modifique la Convención y a los trabajadores que asesoren a las mismas.
4. Durante el tiempo que dure la reunión a los miembros de la Asamblea General o Delegatarias tanto Departamental como Nacional, desde un (1) días hábiles antes y hasta un (1) días hábiles posteriores a la realización de la misma.

*... En Buenas Manos*



	<b>HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.</b> VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 <b>FORMATO DE ACTAS</b>		
	PAGINA 22 DE 32      CÓDIGO: F-GPEMO		
	VERSION: 0	FECHA : 14/01/2014	

5. Durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de evento que EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO considere necesarios para sus afiliados.

#### NO ACUERDA

1. Un permiso sindical hasta por UN día una vez al mes, para un integrante de la Subdirectiva Municipal designado por ANTHOC, para el ejercicio de las actividades sindicales.

#### ACUERDA

2. Para los integrantes de la Subdirectiva Municipal, Comisiones de Reclamos Seccional y Estatutarias, Comisión de Personal, Comités Paritarios de Salud Ocupacional y las Comisiones Accidentales, de uno (1) hasta tres (3) días al mes si fuere necesario para reuniones periódicas y para el ejercicio de actividades sindicales debidamente justificadas.

3. Durante el período de negociación a los integrantes de las Comisiones Negociadoras del pliego de peticiones que modifique la Convención y a los trabajadores que asesoren a las mismas.

4. Durante el tiempo que dure la reunión a los miembros de la Asamblea General o Delegatarias tanto Departamental como Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 2813 de 2000.

5. Durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos y seminarios sindicales, que EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO considere necesarios para sus afiliados.






**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los permisos serán solicitados por EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE al cual se aplica la presente Convención Colectiva de Trabajo permitirán la utilización de sus instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requiera EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO para sus reuniones en los sitios

*... En Buenas Manos*



Obando Valle, calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113  
E-mail: hosloban@hotmail.com

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS		   	
	PAGINA 23 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

de trabajo de quienes se benefician de la Convención Colectiva de Trabajo, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO podrá utilizar sin restricción de ninguna índole las carteleras oficiales que existan en todas las dependencias y se les autorizará instalar otras carteleras adicionales en los lugares que EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO considere conveniente.

**PETICION.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. AUXILIO SINDICAL.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, pagará y reconocerá al sindicato, para fortalecimiento sindical, una suma equivalente a un salario mínimo legal vigente para el año 2016.

**NO ACUERDO**

El Hospital no cuenta con los recursos financieros para este objetivo.

**CAPITULO TERCERO.  
BIENESTAR SOCIAL**

**PETICION.**



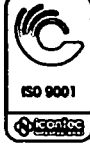


**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** Las partes acuerdan que los programas de recreación, turismo, cultura y deporte de los servidores públicos adscritos a la ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA – ANTHOC- SUBDIRECTIVA OBANDO y que prestamos nuestros servicios al Hospital Local de Obando E.S.E., en relación con la programación, planeación y organización anual de eventos recreacionales y actividades turísticas y culturales en que éstos participen, se asuma como parte de las políticas institucionales de salud pública para mejorar la calidad de vida de los servidores públicos. En consecuencia, conjuntamente con las instituciones creadas para tales fines, darán cumplimiento al objetivo propuesto en la presente cláusula y la organización sindical “ANTHOC”, signataria del presente pliego de solicitudes velará y participará activamente por el cumplimiento de los programas que se implementen e igualmente, podrá presentar proyectos de recreación, turismo, cultura y deporte. Además de los ya mencionados, se tendrán en cuenta los siguientes:

**PETICION.**

1. Un programa de incentivos denominado PROYECTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL, dirigido a atender el problema de limitación visual y prótesis dental, que presentan los Trabajadores Oficiales, cuya ejecución se regirá por los siguientes parámetros:

... *En Buenas Manos* ...



	<b>HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.</b> VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS		   	
	PAGINA 24 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

a) Incentivo para montura y/o lentes, una vez al año. El valor de este incentivo está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal, los recursos existentes serán divididos entre los solicitantes por partes iguales. El monto del incentivo deberá estar soportado por la respectiva factura o documento similar.

b) Incentivo para perdida o daño parcial o total de la dentadura natural o prótesis dental una vez al año, para eventos no POS, por accidentes y/o enfermedades preestablecidas. El valor de este incentivo está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal, Los recursos existentes serán divididos entre los solicitantes por partes iguales. El monto del incentivo deberá estar soportado por la respectiva factura o documento similar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incentivo a que se refiere el numeral 1 del literal a) del presente artículo, será reconocido al Trabajador Oficial que acredite la formulación de la respectiva EPS.

**NO ACUERDO**

El Hospital propone al sindicato que se realice una propuesta específica de plan de incentivos para que se evalúe en el programa de Bienestar.

**PETICION.**

1. Dentro del programa de Bienestar, cuando se planeen y se ejecuten actividades de bienestar social que han sido concertadas con la Asamblea, en el caso de las actividades de integración de los empleados y sus familias, que los empleados no se vean obligados a recuperar las horas no laboradas por dicho motivo, ya que esto iría en detrimento del objetivo que se busca, que es mejorar la calidad de vida de todos los empleados.

**NO ACUERDO.**



El hospital plantea que dicha solicitud se atemperará al programa de Bienestar Social que se presente.

**PETICION.**

2. Permisos por calamidad doméstica. El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, concederá permisos remunerados a los Trabajadores Oficiales por grave calamidad domestica comprobada, hasta por cinco (5) días hábiles si el caso ocurriere dentro del Departamento y hasta por diez (10) días hábiles si el caso ocurriere fuera del Departamento.

Se entiende por calamidad doméstica, los sucesos imprevistos o involuntarios que afecten al Trabajador Oficial, su núcleo familiar, o sus bienes naturales y/o en casos tales como: la pérdida total o parcial de su casa o morada, debido a hurto, terremoto, incendio, inundación, enfermedad grave, intervención quirúrgica y hospitalización prolongada del padre, de la

... *En Buenas Manos* ...

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS			
	PAGINA 25 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

madre, del cónyuge, la compañera o compañero permanente, los hijos, hermanos y abuelos del trabajador.

Los sucesos anteriores que imposibiliten la asistencia al sitio de trabajo serán causales justificadas para el otorgamiento del permiso respectivo por calamidad doméstica, aun cuando no haya generado erogación extraordinaria de dinero por parte del trabajador.

**NO ACUERDA**

Para los casos de calamidad doméstica se actuará conforme a las disposiciones establecidas en la ley, para cada caso.

**PETICION Y ACUERDO**

3. Permiso para educación. El Hospital Local de Obando E.S.E., por medio de su órgano acuerda conceder permisos especiales remunerados, para cumplir actividades curriculares relacionadas con estudios técnicos, tecnológicos, universitarios de pre grados y post grados, los cuales están relacionados con su crecimiento personal y con el tema de calidad que se maneja a nivel institucional. Los permisos serán otorgados los días sábados o en semana cuando requieran asistir a sustentar trabajos específicos o a presentar exámenes.

**PETICION Y ACUERDO**

4. Día del servidor público y su reconocimiento. La Empresa Social del Estado Hospital Local de Obando, conjuntamente con la organización sindical negociadora del pliego unificado celebraran el día 27 de junio de cada año el DÍA NACIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO (Decreto 2865 del 10 de diciembre de 2013), para ello la alta Gerencia del Hospital Local de Obando E.S.E. programará actividades lúdicas y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia.



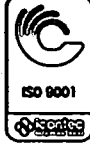


**PETICION Y ACUERDO**

5. Compensatorio por cumpleaños. Los Trabajadores Oficiales afiliados a la ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENMTARIOS DE COLOMBIA – ANTHOC- SUBDIRECTIVA OBANDO, se les reconocerá un día compensatorio por cumpleaños a modo de incentivo.

**PETICION Y ACUERDO**

Además, cuando los trabajadores tengan derecho al reconocimiento de días compensatorios por haber prestado su servicio en días no hábiles o en eventos especiales; tales como: Jurados de Votación, Jornadas de Vacunación, planes de contingencia, etc., que puedan seleccionar el día en el transcurso de los siguientes cuarenta y cinco (45) días de ocurrido el evento de una

... *En Buenas Manos* ...

	<b>HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.</b> VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 <b>FORMATO DE ACTAS</b>		   	
	PAGINA 26 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA : 14/01/2014		TRD: 110.63.01

forma concertada con la Gerencia, con el fin de no causar traumatismos en la prestación de los servicios de salud y por ende en la producción de la Empresa.

**PETICION**

6. La administración realizará convenio con las universidades para carreras de educación superior, apoyando a los trabajadores y a sus hijos para que le sean otorgadas becas, brindará apoyo económico del 50% valor de la carrera y otorgará el tiempo necesario para todos los funcionarios que estudian en el SENA y Universidades; estudios superiores de pregrado y postgrado. De igual manera otorgará tres comisiones de estudios a cualquier ciudad del país a los trabajadores para que puedan realizar especializaciones.

Este punto aplica para trabajadores de planta no provisionales con más de cinco años de vinculación, de áreas administrativas y asistenciales para estudios relacionados para cualificar su perfil y a sus hijos.

Se creará un comité bipartito para el análisis y otorgamiento de las becas o ayudas que la entidad determine conjuntamente con el sindicato, en el marco del Decreto 4661 de 2005

**NO ACUERDO**

El hospital plantea que dicha solicitud se atemperará al programa de Bienestar Social que se presente.

**CAPITULO CUARTO  
ESTABILIDAD LABORAL**



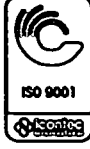


**PETICION Y ACUERDO**

**ARTICULO VIGÉSIMO. CONCEPTO.** Se entiende por estabilidad laboral la garantía de que gozan los Trabajadores Oficiales para permanecer en sus respectivos cargos. Los horarios, los turnos, los lugares del puesto de trabajo, las funciones, podrán ser objeto de modificación, traslado o reubicación, por necesidades del servicio. Los Trabajadores Oficiales serán objeto de sanción, suspensión o retiro con justa causa comprobada, respetando los derechos de audiencia, de defensa y el debido proceso.

**PETICION Y ACUERDO**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. SUSTITUCIÓN PATRONAL.** En caso de constitución de nueva entidad que sustituya la existente, de cambio de naturaleza jurídica o cambio de razón social o cualquier otra modalidad que implique transformación de la entidad, los trabajadores que estén laborando pasarán a la nueva entidad, organismo y/o dependencia y continuarán laborando con el nuevo empleador sin perder ninguno de sus derechos, legales o convencionales, aplicándose los criterios de la Sustitución Patronal contemplados en la Legislación Laboral. Se entiende que en la nueva institución, organismo o dependencia los

*... En Buenas Manos*

	<b>HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.</b> VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 <b>FORMATO DE ACTAS</b>		   	
	PAGINA: 27 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

trabajadores continuarán con los derechos adquiridos en la entidad y/o dependencia cesionaria y el nuevo empleador pasará a ser el titular de los acuerdos vigentes.

**PETICION Y ACUERDO**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. PRIORIDADES EN LOS PAGOS DE SERVICIOS DE PERSONAL**

Atendiendo el mandato contenido en el numeral 4 del artículo 2495 del Código Civil, las deudas por concepto de salarios, prestaciones sociales, parafiscales y pasivos laborales se pagaran con privilegio excluyente sobre las demás obligaciones de las entidades en cumplimiento de la Ley y la jurisprudencia que obligan a pagar los salarios en forma oportuna.

**PETICION**

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO. AJUSTE ESCALA SALARIAL.**

Los criterios tenidos en cuenta para el incremento salarial durante la vigencia del presente acuerdo laboral de los servidores públicos, se aplicarán de la siguiente forma:

Para el año 2016 se acuerda en ajustar a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016), los sueldos de los servidores públicos tomando lo decretado por el Gobierno Nacional a diciembre de 2015 más 3 puntos.

**NO ACUERDO**

El Hospital Local de Obando ESE, manifiesta que el presupuesto de gastos fue aprobado, con un incremento de 6.5%, pero que se presentará la propuesta a la Junta Directiva, para que el aumento del próximo año corresponda la IPC del año más 1 punto porcentual.

**PETICION**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VINCULACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES.** Todos los Trabajadores Oficiales se vincularán al Hospital Local de Obando ESE de Obando Valle, a través de la relación legal y reglamentaria establecida en la ley.

**NO ACUERDO**



Se cumplirá de conformidad establecido en la ley vigente.

**CAPITULO QUINTO  
PRESTACIONES SOCIALES**

**PETICION Y ACUERDO**

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:**

... *En Buenas Manos* ...

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS			
	PAGINA 28 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

Creada a partir de la vigencia del Decreto 1042 de 1.978 y la cual se causa cada vez que el empleado, cumpla (1) un año continuo de labor. Este reconocimiento y pago de la Bonificación por Servicios Prestados de conformidad con los decretos nacionales y las sentencias del Consejo de Estado que ordenan su pago, a todos los funcionarios públicos, solicitamos se nos haga efectiva en el momento de salir a disfrutar nuestro periodo normal de vacaciones.

**PETICION**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. VACACIONES:** El Hospital de Obando ESE reconocerá y pagará por cada quinquenio (5 años) cumplido un día hábil adicional de vacaciones a los Trabajadores Oficiales, con excepción del personal de rayos X a quienes aplicará lo que dispone la Ley.

**PARAGRAFO.** El empleado podrá solicitar o programar su periodo normal de vacaciones hasta tres (3) meses después de haber cumplido su año de servicios en la institución.

**NO ACUERDO**

El Hospital realizará el análisis financiero y de impacto relacionado con esta petición y se evaluará en la próxima mesa de negociación.

**PETICION Y ACUERDO**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. BONIFICACION POR RECREACION**  
 Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 404 de 2006, Decreto 600 de 2007. Es un reconocimiento a los Trabajadores Oficiales equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. Es necesario tener en cuenta que la bonificación especial por recreación se encuentra contemplada en el Decreto 451 de 1984, en el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial.






**PETICION**

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO. AUXILIO POR JUBILACION.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, reconocerá a todo Trabajador Oficial que se jubile, un auxilio por una sola vez equivalente a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales vigentes lo cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**PETICION**

... *En Buenas Manos* ...



	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS		   	
	PAGINA 29 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA : 14/01/2014		TRD: 110.63.01

**ARTÍCULO TRIGESIMO. AUXILIO POR ENFERMEDAD GRAVE O CATASTRÓFICA.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, pagará a sus trabajadores oficiales, por una sola vez, en caso de enfermedad grave o catastrófica, un auxilio equivalente a un salario básico que devengue el trabajador.

**NO ACUERDO**

El hospital dentro de su plan de bienestar de los empleados actualmente paga una póliza vida grupo, que incluye enfermedades graves, catastróficas y muerte, dicha póliza se garantizará permanentemente.

**PETICION Y ACUERDO**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. JORNADA LABORAL.** En el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, la jornada laboral para los Trabajadores Oficiales, será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

**CAPITULO SEXTO  
SALUD OCUPACIONAL**

**PETICION Y ACUERDO**

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. SALUD OCUPACIONAL.**

El Hospital Local de Obando E.S.E., de manera concertada con la organización sindical firmantes, pondrá en marcha las actividades necesarias que permitan el desarrollo de una política de salud ocupacional y seguridad industrial en todas las dependencias, tendientes a preservar la integridad de sus funcionarios ante los diferentes riesgos ocupacionales derivados de la actividad propia de cada área o cargo; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2.015 y toda la legislación vigente en el momento en torno al tema de SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

La Gerencia de la E.S.E., en conjunto con la ARL y el Comité Paritario de Salud Ocupacional, elaborarán el cronograma de actividades dirigido a TODOS los servidores públicos de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas pertinentes, específicamente dirigidos a la actividad que realizan los diferentes grupos de trabajo. La Gerencia tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para asegurar su cumplimiento.

La alta Gerencia del Hospital Local de Obando E.S.E., realizará mínimo una vez al año una jornada de salud por dependencia o de manera general, en la cual se vinculará la ARL, la Caja

... *En Buenas Manos* ...



	<b>HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.</b> VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS			
	PAGINA 30 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

de Compensación Familiar y las EPS a las cuales se encuentran afiliados los Trabajadores Oficiales, actividad que será coordinada por el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

La Gerencia a través del COPASS tramitará ante la ARL, el adelantar investigaciones científicas y técnicas sobre los riesgos laborales de los Trabajadores Oficiales (Epidemiología, Enfermedades Profesionales y de Origen Común, Problemas Ergonómicos, etc.) y además que se adelanten las jornadas de educación y adecuación de los diferentes sitios de trabajo en salud preventiva y laboral.

Durante la vigencia de este Acuerdo Laboral, la Gerencia, el COPASS junto con la ARL, coordinarán y realizarán una vez al año las mediciones pertinentes, (EXAMEN MEDICO LABORAL DE SEGUIMIENTO) para la prevención y detección de riesgos laborales, resultados que se presentarán al COPASS para establecer grupos focales de atención y fijar sus políticas de prevención.

La ARL en caso de ser necesaria, someterá a los empleados afectados a un tratamiento médico-científico y se les dotará de elementos de prevención y seguridad, además de los implementos necesarios. La Gerencia debe apropiarse en el rubro de salud ocupacional una partida para que se realicen los exámenes para el ingreso a la institución.

## **CAPITULO SEPTIMO VIGENCIA DEL ACUERDO**

### **PETICION Y ACUERDO**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Este acuerdo rige a partir de la fecha que se suscribe por los de las partes, sin perjuicio de que se cumpla la formalidad del depósito del acuerdo ante el Ministerio de la Protección Social. La Convención Colectiva de Trabajo regula las relaciones de trabajo de los TRABAJADORES OFICIALES beneficiados desde el dieciocho (18) de marzo 2016 hasta diecisiete (17) de marzo 2018.



No obstante la mencionada vigencia, si el SINDICATO no denunciare la Convención Colectiva de Trabajo, esta continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otra que mejore o conserve las condiciones de trabajo aquí contenidas.

### **PETICION Y ACUERDO**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.** El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DE OBANDO VALLE, en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades consagradas en la Carta y demás normas aplicables, conjuntamente con EL COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO, una vez concluida la negociación del pliego de peticiones, elevaran a rango de Acuerdo laboral.

*... En Buenas Manos*

Obando Valle, calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113  
E-mail: hosloban@hotmail.com

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit. 891.901.041-1 FORMATO DE ACTAS			
	PAGINA 31 DE 32			CÓDIGO: F-GPEMO
	VERSION: 0	FECHA: 14/01/2014		TRD: 110.63.01

PARÁGRAFO.- El presente Acuerdo laboral se suscribe en cuatro (4) ejemplares, uno (1) para cada parte y dos más para depositarlos ante el Ministerio de la Protección Social.

COMITÉ SECCIONAL MUNICIPAL ANTHOC OBANDO

*Carlos H. Medina*  
 CARLOS HERNANDO MEDINA  
 CC 6.360.142 de Obando






*Rocio Ivonne Mazbnett Caicedo*  
 ROCÍO IVONNE MAZBNETT CAICEDO  
 CC 52.033.278 de Bogotá

*Jennifer Restrepo Casierra*  
 JENINFER RESTREPO CASIERRA  
 CC 29.623.946 de Obando

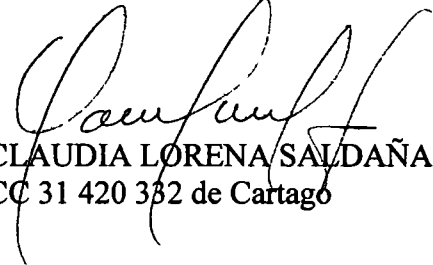
HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE:

*Jhonier Alberto Ocampo Salazar*  
 JHONIER ALBERTO OCAMPO SALAZAR  
 CC 16.234.206 de Cartago

... *En Buenas Manos* ...

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E S E VALLE DEL CAUCA Nit 891 901 041-1 FORMATO DE ACTAS		   	
	PAGINA 32 DE 32			CÓDIGO F-GPEMO
	VERSION 0	FECHA 14/01/2014		TRD 110 63 01

  
 TOBIAS TORRES MEJIA  
 CC 16 212 331 de Cartago

  
 CLAUDIA LORENA SALDAÑA  
 CC 31 420 382 de Cartago

*En Buenas Manos*